

Concejo Municipal
De Guatapé



CODIGO DE BUEN GOBIERNO

CONCEJO MUNICIPAL DE GUATAPÉ

2021

Centro Integrado de la Cultura Unidad B Piso 1 Telefono: 861 02 20, Celular: 3116468731

E-mail: concejo@guatape-antioquia.gov.co



PRESENTACION

En el presente código de buen gobierno del Concejo Municipal de Guatapé, expresamos nuestro compromiso con el desempeño de la función pública que nos compete, hacia el logro de una gestión caracterizada por la integridad, la transparencia, la eficiencia y la clara orientación hacia el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, es decir, el bien común.

El Código de Buen Gobierno se sitúa en el horizonte de dar alcance, a través de las buenas practicas del gobierno corporativo en las entidades públicas, al Decreto presidencial N° 3622 de 2005 sobre las políticas de desarrollo del sistema administrativo, en donde se menciona que “el desarrollo administrativo es un proceso de mejoramiento permanente y paneado para la buena gestión y uso de los recursos y del talento humano en los organismos y entidades de la administración pública”, cuyos propósitos son: a) La creación de relaciones de cooperación, aceptación y reconocimiento entre los servidores públicos, los particulares investidos para el ejercicio de funciones administrativas y la comunidad en general; b) El cumplimiento de los fines sociales del Estado y de las responsabilidades y compromisos del servidor público; c) El mejoramiento de los niveles de gobernabilidad de la Administración Pública; d) El mejoramiento en la calidad de los bienes y servicios a cargo del Estado.

Este documento define las normas, mecanismos, instrumentos y principios institucionales que rigen las actuaciones del Concejo municipal de Guatapé, orientando la gestión hacia el cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales.

Los funcionarios del Concejo municipal de Guatapé nos comprometemos a cumplir el presente código con el fin de garantizar el cumplimiento de nuestras funciones de manera más eficiente, eficaz, efectiva y orientada al mejoramiento continuo y a la excelencia en el servicio.



INTRODUCCION

Las corporaciones político – administrativas, particularmente los Concejos municipales se constituyen en uno de los principales escenarios para el ejercicio de la democracia representativa y participativa a nivel local. Por ello, el concejo como órgano colegiado que representa los intereses de los ciudadanos como sujetos de derechos y deberes, es un actor fundamental para el logro del buen gobierno y la gestión del desarrollo de su municipio.

El fortalecimiento de la democracia y la consolidación de los espacios de participación social en el ámbito local, son algunos de los objetivos de la descentralización territorial. El fortalecimiento de los concejos, mediante la generación y desarrollo de capacidades institucionales, se convierte en una estrategia para propiciar el acercamiento de la comunidad y sus necesidades a las autoridades municipales, para generar mayores niveles de legitimidad en la toma de decisiones y para promover el ejercicio de las buenas prácticas administrativas como vehículo para el eficiente cumplimiento de los fines de Estado y la garantía de los derechos de los ciudadanos.



GENERALIDADES

MARCO DE ACTUACION

GLOSARIO

Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente Código de Buen Gobierno, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

ADMINISTRAR: Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar en especial la hacienda o los bienes.

CODIGO DE BUEN GOBIERNO: Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las entidades, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la gestión pública.

Este documento recoge las normas de conducta, mecanismos e instrumentos que deben adoptar las instancias de dirección, administración y gestión de las entidades públicas, con el fin de generar confianza en los públicos internos y externos hacia el ente estatal.

CODIGO DE ETICA: Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la entidad. Esta conformado por los principios, valores y directrices que, en coherencia con el código de buen gobierno, todo servidor público de la entidad debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

CONFLICTO DE INTERES: Situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

GESTIONAR: Hacer diligencias conducentes al logro de un negocio o de un objetivo.

GOBERNABILIDAD: Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente que se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de a). Su competencia e idoneidad para administrar la entidad



en el logro de los objetivos estratégicos – eficiencia; b). El cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular – integridad; y c). La comunicación para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos – transparencia.

GOBIERNO CORPORATIVO: Manera en que las entidades son dirigidas, mejorando su funcionamiento interna y externamente, buscando eficiencia, transparencia en integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.

GRUPOS DE INTERES: Personas, grupos o entidades sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por este. Es sinónimo de “públicos internos y externos”, o “clientes internos y externos”, o “partes interesadas”.

MISION: Definición del quehacer de la entidad. Esta determinado en las normas que la regulan y se ajusta de acuerdo con las características de cada ente público.

MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO – MECI: Modelo establecido por el Estado para sus entidades mediante el Decreto N° 1599 de 2005.

Proporciona una estructura para el control a la estrategia, a la gestión, y a la evaluación, con el propósito de mejorar el desempeño institucional mediante el fortalecimiento del control y de los procesos de evaluación que deben llevar a cabo las oficinas de control interno, Unidades de Auditoría Interna o quien haga sus veces.

POLITICAS: Directrices u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la entidad, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y propósitos

PRINCIPIOS ETICOS: Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo, desde las cuales se elige el sistema de valores éticos al cual la persona o grupo se adscribe.

RENDICION DE CUENTAS: Deber legal y ético de todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido. De esta manera se constituye en un recurso de transparencia y responsabilidad para generar confianza y lucha contra la corrupción.

RIESGOS: Posibilidad de ocurrencia de situaciones que pueden ser de dos clases: eventos negativos, tanto internos como externos, que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una entidad pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones; o



los eventos positivos, que permiten identificar oportunidades para un mejor cumplimiento de la función pública.

SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO: Conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y el manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la administración pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación pertinente.

TRANSPARENCIA: Principio que subordina la gestión de las instituciones a las reglas que se han convenido y que expone la misma a la observación directa de los grupos de interés; implica, así mismo, rendir cuentas de la gestión encomendada.

VALOR ETICO: Forma de ser de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana.

VISION: Establece el deber ser de la entidad pública en un horizonte de tiempo, desarrolla la misión del ente e incluye el plan de gobierno para su dirigente, que luego se traduce en el plan de desarrollo de la entidad.

CAPITULO I

DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA CORPORACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA

ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA: El Concejo Municipal de Guatapé es una corporación administrativa de elección popular, compuesta por 9 miembros que determina la Constitución Política de Colombia y la ley para el periodo reglamentado en las mismas y cuyo funcionamiento tiene como eje rector la participación democrática de la comunidad. (Artículo 21 Ley 136 de 1.994).

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO: El Concejo Municipal es una de las instituciones más representativas del derecho Constitucional y Administrativo. Constituye el espacio democrático por naturaleza en cuanto allí se discuten y analizan los problemas del Municipio y se imparten las orientaciones políticas, administrativas y económicas para atender las necesidades básicas de la población.



Es la institución que permite mayores oportunidades de contacto directo entre la población y el estado.

SOPORTE ESTRATEGICO:

MISION: El Concejo Municipal de Guatapé, como Corporación pública Político-Administrativa que ejerce el Control Político, expide Acuerdos, propicia el debate democrático y el cumplimiento de la Constitución y la Ley en el marco de una filosofía de calidad; promoviendo la participación ciudadana y el desarrollo armónico e integral del municipio, a través de su organización eficiente, eficaz y efectiva, integrada por servidores públicos competentes e idóneos.

VISION: Para el año 2023 el Concejo Municipal de Guatapé, Antioquia, como Corporación Pública, de elección popular Político - Administrativo, ejercerá control político a la Administración Municipal, facilitará la participación democrática, debatirá y expedirá Acuerdos para promover el desarrollo integral de la ciudad y sus habitantes, en cumplimiento de los fines sociales del Estado Social de Derecho, a través de una Organización Administrativa, autónoma, eficiente y moderna. De igual manera vigilara y controlara la Gestión de las Autoridades Municipales de conformidad con los deberes y derechos consagrados en la Constitución Política, la Ley y los acuerdos Municipales.

POLITICA DE CALIDAD:

En el Concejo Municipal de Guatapé estamos comprometidos en estudiar y aprobar proyectos de acuerdo, ejercer control político y brindar espacios para la participación ciudadana dentro del marco de la Constitución, la normatividad legal vigente y los requisitos de nuestro sistema integrado de gestión, con servidores públicos competentes, contribuyendo al mejoramiento continuo de la Corporación a través de la administración del riesgo, evaluación, seguimiento y control de la gestión, aplicando los principios de eficiencia, eficacia y efectividad en busca de la satisfacción de las necesidades de los Guatapenses.

VALORES Y PRINCIPIOS:

Los valores institucionales que inspiran y soportan la gestión del Concejo Municipal de Guatapé relacionados a continuación, son los definidos en la declaración de principios y valores éticos:

Respeto:

Es la base sobre la cual se sostiene la Corporación. Permite conformar un buen equipo de trabajo propiciando un ambiente de cordialidad y seguridad. El respeto a la diferencia es



prioritario para el trato con los compañeros de trabajo, teniendo en cuenta que cada uno tiene derecho a ser quien es y expresar lo que piensa.

Compromiso:

Participar de manera responsable, eficiente y activa en el logro de la misión, visión y objetivos corporativos, entregando lo mejor de sí mismo por el bien de la Corporación y la comunidad que representamos.

Honestidad:

Es el valor que mueve al hombre a actuar con Justicia honestidad y veracidad en todos y cada uno de los actos de la vida, a proceder de acuerdo con las reglas y valores aceptados por la sociedad como buen principio de convivencia.

Diligencia: Cumplir con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas al cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de recursos del estado.

Justicia: Actuar con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

PRINCIPIOS:

Los principios del Concejo Municipal, la identificación de grupos de interés y el compromiso del Concejo para con ellos, se encuentran establecidos en el Código de Ética; el cual se constituye en el referente obligado para mantener la identidad y una conducta institucional coherente. El Código de Ética constituye la carta de presentación del Concejo Municipal de Guatapé ante el Gobierno, comunidad y sus integrantes; en ella se establecen los principios básicos de responsabilidad compartida del municipio y los funcionarios.

COMPROMISOS CON LOS GRUPOS DE INTERES:

El Concejo Municipal de Guatapé se encuentra comprometido a mantener relaciones honestas, constructivas e idóneas; para ello ha identificado sus grupos de interés y establecerá su compromiso con ellos:

GRUPOS DE INTERES	COMPROMISO
COMUNIDAD	Agregar valor al Municipio
FUNCIONARIOS	Valorar y retribuir su conocimiento e ideas con el fin de contribuir a su crecimiento
PROVEEDORES	Lograr acuerdos favorables que contribuyan a



	la optimización de los recursos
ESTADO	Cumplir con las normas legales y con las exigencias específicas de los Entes de Control

NUESTRA COMUNIDAD: El Concejo Municipal de Guatapé reconoce la importancia de su comunidad y por tal razón propende por la transparencia en sus operaciones y proyectos, establece sistemas y mecanismos efectivos para llevar a cabo un adecuado, oportuno y confiable control de su gestión.

NUESTROS FUNCIONARIOS: El actor central de la gestión pública es el talento humano, razón por la cual, el Concejo Municipal de Guatapé crea espacios y oportunidades para contribuir al desarrollo integral de sus funcionarios en aspectos humano, laboral y social que le posibiliten un mejor nivel de calidad de vida y contar así con un talento humano calificado y comprometido con la gestión pública buscando el desarrollo integral compartido: funcionario – Comunidad.

NUESTROS PROVEEDORES: En el desarrollo de nuestras relaciones con los proveedores el Concejo Municipal de Guatapé establece, a través de su política de negociación de bienes y servicios, la búsqueda permanente del mejor acuerdo negociado, el cual se basa en el análisis de condiciones técnicas, comerciales, jurídicas y de valor agregado, cuando sea pertinente, priorizando siempre aquellos factores definidos como esenciales en la adquisición.

EL ESTADO: El Concejo Municipal de Guatapé enmarca sus actuaciones en la Constitución Política de Colombia, en la Legislación vigente, así como en la regulación específica.

En este sentido, el Concejo municipal está comprometido para mantener relaciones honestas, constructivas e idóneas con las autoridades responsables para racionalizar y optimizar los recursos para el cumplimiento de la gestión pública.

DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y SU GOBIERNO

ORGANOS DE ADMINISTRACION

La administración del Concejo municipal está conformada según su jerarquía por: Mesa Directiva, Secretaría General, Comisiones.

CONCEJO MUNICIPAL: Constituye el espacio democrático por naturaleza, en cuanto allí se discuten y analizan los problemas del municipio y se imparten las orientaciones políticas,



administrativas y económicas específicas para atender las necesidades básicas de la comunidad.

En el Concejo Municipal el pueblo es participe de la vida política local, cada uno, a su manera, tiene oportunidad de sentirse directamente representado por un amigo o un vecino, cuando no lo es por alguien cercano a su entorno familiar o laboral. Es la institución que permite mayores oportunidades de contacto directo entre la comunidad y el Estado.

Los Concejos Municipales tienen la facultad de autorizar a los alcaldes para la celebración de contratos; así mismo, señala que estos no podrán intervenir en los procesos de contratación, salvo en lo relacionado con la solicitud de audiencia pública para la adjudicación en caso de licitación.

Los Artículos 272 y 313 de la Constitución Política de 1991 señalan las siguientes funciones de los Concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio.
2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social de las obras públicas.
3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.
4. Votar de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la ley los tributos y gastos locales.
5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
6. Determinar la estructura de la Administración Municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; Crear, a iniciativa del Alcalde, establecimientos públicos y empresas Industriales o Comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.
7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.
8. Elegir Personero para el período que fije la ley, y los demás funcionarios que ésta determine (Artículo 313. 8 Constitución Nacional, Artículo 272.3 C.P.)
9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio.
10. Aceptar la renuncia de los Concejales cuando la corporación se encuentre sesionando. En receso dicha atribución le corresponde al Alcalde. (Acto Legislativo N° 3 de 1993, Artículo 91 A.8.).
11. Las demás que la Constitución y la Ley le asignen.



SESIONES ODINARIAS:

Las sesiones ordinarias del Concejo se caracterizan por lo siguiente:

- El número de sesiones por un año, su duración y oportunidad están señaladas en forma previa, expresa y precisa por la Ley. Su ocurrencia se presenta por derecho propio. No requieren de citación ni convocatoria específica. La Corporación puede ejercer claramente sus facultades y cumplir la totalidad de las funciones a su cargo: control político, citación de funcionarios, sesiones en cabildo abierto, aprobación de proyectos de acuerdo, adopción de resoluciones y proposiciones, etc... - En el Onceavo mes del año, la Corporación elige el secretario general y conoce el informe general de la administración.

a). Prorroga del periodo de sesiones ordinarias:

La Ley 136 d 1994 consagra la posibilidad de prorrogar lo periodos de sesiones ordinarias. (Parágrafo 1, Artículo 23)

Las características de la prórroga del periodo de sesiones del Concejo son:

- Cualquier periodo de sesiones ordinarias podrá ser prorrogado. No hay prórroga de periodo de sesiones ordinarias. – La prórroga deberá aprobarse antes de finalizar el respectivo periodo de sesiones ordinarias que va a ser prorrogado, de lo contrario, si ya culminó el periodo de sesiones, no procede la prórroga, porque no se puede prorrogar lo que ya expiró.
- Los Concejales son quienes pueden aprobar la prórroga del periodo de sesiones.
- La prórroga podrá ser hasta por diez (10) días calendario, contados a partir de la finalización del respectivo periodo de sesiones.
- No se admite intervalo de días entre la terminación del periodo de sesiones ordinarias y su prórroga.
- La prórroga hace parte del respectivo periodo de sesiones ordinarias del Concejo.
- Durante la prórroga el Concejo ejerce la plenitud de sus atribuciones y competencias.

SESIONES EXTRAORDINARIAS:

La base constitucional de las sesiones extraordinarias de los Concejos se encuentra en el Artículo 315 de la Carta. Según su numeral 8° le corresponde al Alcalde “Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que solo se ocupara de los temas y materias para los cuales fue citado”.



En la aplicación del anterior principio, las características de las sesiones extraordinarias del Concejo son:

- Las sesiones extraordinarias del Concejo serán convocadas exclusivamente por el Alcalde.
- Jamás podrán coincidir en el tiempo con un periodo de sesiones ordinarias o su prorroga.
- La duración la determinara el Alcalde en el acto de citación
- El Concejo tramitará únicamente los asuntos para los cuales haya sido expresamente convocado por el Alcalde.
- Los Concejales tiene derecho a percibir la remuneración y gastos de transporte durante las sesiones extraordinarias.

Si bien las sesiones extraordinarias son convocadas por iniciativa del Alcalde, existe en la Ley 136 de 1994 un evento en el cual el Alcalde debe citar al Concejo cuando éste no se encuentre en periodo de sesiones ordinarias, el cual es un caso excepcional de citación obligatoria a sesiones extraordinarias.

Ocurre en los casos en los cuales el Alcalde objeta un proyecto de acuerdo municipal y el Concejo no esta sesionando.

Este periodo de sesiones no podrá ser superior a cinco (5) días y en este conocerá de las objeciones formuladas por el alcalde al proyecto de Acuerdo municipal.

Esta excepción de la convocatoria a sesiones extraordinarias tiene como finalidad garantizar el respeto del principio de continuidad de la administración, y evitar, de esta manera, demoras innecesarias en la gestión municipal.

MESA DIRECTIVA: La mesa directiva del Concejo municipal de Guatapé, se compone con un (1) presidente y dos (2) vicepresidentes elegidos separadamente para periodos de un (1) año. El Secretario General de la Corporación actuará como secretario de la mesa directiva.

El Secretario General estará a cargo de la Calidad y Control Interno del Concejo, garantizando la eficacia, moralidad, eficiencia y economía, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.

COMISIONES PERMANENTES:

FUNCIONES: Las comisiones permanentes están encargadas de surtir el primer debate a los proyectos de acuerdo, según los asuntos de su competencia, además de cada trámite a las materias que se relacionan con ella.

a). Funciones constitucionales: Las funciones constitucionales del Concejo municipal están señaladas principalmente en el Artículo 313 de la Carta. Sin embargo, hay atribuciones dadas a



la Corporación Pública en otro artículo de la propia Constitución Política dentro de estas funciones.

b). Funciones legales: La Ley establece la posibilidad de organizar dos tipos de comisiones al interior del Concejo: Las comisiones permanentes y las comisiones accidentales, el Reglamento Interno de la Corporación Edilicia establecido mediante Acuerdo N°30 del 28 de noviembre de 2018, dispone los siguientes que se relacionan a continuación en los artículos que señala el presente acuerdo:

CAPÍTULO XXVI

COMISIONES NO PERMANENTES

COMISIÓN DE ÉTICA

ARTÍCULO 245.OBJETO: Será la encargada de conocer los casos de conflicto de intereses y conceptuar sobre ellos, como insumo para las decisiones de la plenaria y de las violaciones al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los concejales, así como del comportamiento indecoroso, irregular o inmoral que pueda afectar a miembros o empleados de la corporación en su gestión pública, de conformidad con el Código de Ética expedido por el concejo.

ARTÍCULO 246.INTEGRACIÓN: Estará conformada por tres (3) concejales, elegidos de la misma manera que las comisiones permanentes; se pronunciará en reserva y por mayoría de sus integrantes. La plenaria será informada acerca de sus conclusiones con el fin de adoptar, previo debate, decisiones acordes con la ley y el mismo reglamento.

Cualquier persona podrá recusar ante la comisión de ética a un concejal, cuando tenga conocimiento de una causal de impedimento. Si se aceptare la recusación, el presidente del Concejo procederá a la designación de un nuevo ponente, si fuere el caso, o dispondrá que el recusado se abstenga de participar en el respectivo debate y en la votación.

COMISIÓN DE ACREDITACIÓN DOCUMENTAL

ARTÍCULO 247: INTEGRACIÓN Y FUNCIONES. Integrada por tres (3) concejales, respetando en principio la diferencia y la participación de los diferentes partidos y movimientos políticos como los grupos de ciudadanos, es designada por la presidencia para cada evento en que, se lleven a cabo elecciones al interior de la corporación y se deba acreditar documentos. Revisa la documentación presentada por los candidatos o postulantes; si llegare a encontrar irregularidad en una documentación, llevará el caso a la plenaria, en donde se tomará la decisión pertinente. Esta comisión revisará también la documentación de los llamados a ocupar una curul.

Los documentos que acrediten las calidades exigidas de quienes aspiran a ocupar cargos de elección del concejo, serán revisados por la Comisión dentro de la respectiva sesión, para lo que la presidencia deberá suspender la misma u ordenar un receso que garantice la labor de la



comisión. El informe respectivo será evaluado por la plenaria de la corporación, antes de proceder a la elección del caso.

COMISIÓN DE HONORES

ARTÍCULO 248: COMISIÓN DE HONORES: Integrada por los presidentes de las comisiones permanentes y los miembros de la mesa directiva, les corresponde evaluar las postulaciones y determinar los ganadores entre los Candidatos o postulados a las menciones de honor y demás reconocimiento que haya determinado el concejo por acuerdo u otro acto administrativo propio de la Corporación.

ARTÍCULO 48. COMISIONES PERMANENTES. Son aquellas integradas por miembros del concejo encargadas básicamente de rendir informe para primer debate a los Proyectos de Acuerdo, según los asuntos o negocios de que éstas conozcan y el contenido del proyecto acorde con su propio reglamento y la Ley.

ARTÍCULO 49. COMISIONES ACCIDENTALES. Para el mejor desarrollo de la labor y el funcionamiento del Concejo y sus comisiones, la Presidencia del Concejo y de cada Comisión Permanente podrá designar Comisiones Accidentales, para que cumplan misiones específicas y especiales del Concejo y de la comisión respectivamente.

PARÁGRAFO PRIMERO: EN EL EVENTO DE QUE NO SE HAYAN INTEGRADO LAS COMISIONES PERMANENTES, LAS COMISIONES DE QUE TRATA EL PRESENTE ARTÍCULO SERÁN LAS ENCARGADAS DE RENDIR LOS INFORMES PARA EL RESPECTIVO DEBATE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EN SU DESIGNACIÓN EL PRESIDENTE DEL CONCEJO Y DE COMISIÓN DEFINIRÁ EL TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME SOBRE EL TEMA, QUE DEBERÁ SER POR ESCRITO Y RADICADO EN LA SECRETARÍA GENERAL Y DE COMISIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN DE LA SESIÓN CORRESPONDIENTE.

SECRETARÍA GENERAL:

La secretaría general del Concejo de Guatapé es la encargada de dar el más alto soporte técnico y administrativo a la Corporación para cumplir con la Constitución, las Leyes, sus funciones Institucionales y Misionales y lo estipulado en el Reglamento Interno de la Corporación.

ARTÍCULO 43. FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO. El Secretario General del Concejo debidamente elegido y posesionado tendrá las siguientes funciones:



1. Asistir a las sesiones.
2. Realizar la convocatoria a sesiones que se programen por autorización del Presidente y de la Mesa Directiva, de conformidad con lo previsto en este Reglamento.
3. Llevar y firmar las actas, de acuerdo con la sana costumbre y el reglamento, así como certificar la fidelidad de su contenido.
4. Dar lectura a los proyectos, proposiciones y demás documentos y mensajes que deban ser leídos en sesión plenaria.
5. Informar sobre los resultados de toda clase de votación que se cumpla en la Corporación.
6. Elaborar las comunicaciones oficiales que deban ser enviadas por el Presidente o por la Mesa Directiva.
7. Informar regularmente al presidente de todos los documentos y mensajes dirigidos a la Corporación, acusar oportunamente su recibo, y mantener organizado y actualizado un registro de entrega y devolución de los mismos y de los enviados a las Comisiones Permanentes.
8. Recibir y dar trámite a todo documento o petición que llegue al Concejo con destino a la Presidencia y a la Secretaría General de la Corporación.
9. Recibir y radicar los Proyectos de Acuerdo, y repartirlos a la comisión correspondiente para su trámite en primer debate.
10. Llevar los siguientes libros: el de actas, el de registro de intereses privados de los Concejales de que trata el artículo 70, inciso segundo, de la Ley 136 de 1994, y el de registro de participación ciudadana a que se refiere el artículo 77 de la misma ley.
11. Organizar el archivo del Concejo, acompañado del índice de los Acuerdos Municipales expedidos, las resoluciones dictadas y las actas aprobadas.
12. Dirigir y publicar la Gaceta del Concejo en caso de que esta exista.
13. Ser jefe administrativo de los empleados al servicio de la Corporación.
14. Recibir la inscripción de constitución de las Bancadas existentes al interior del Concejo Municipal y publicar los documentos constitutivos de las mismas.



15. Los demás deberes que señale el ordenamiento jurídico, la Mesa Directiva o el Presidente, y este mismo reglamento.

No puede ser designado secretario, en propiedad, un miembro del Concejo.

ESTILO DE DIRECCION

El estilo de dirección constituye la forma adoptada por el nivel directivo para guiar y orientar las acciones de la entidad, generando autoridad y confianza y demostrando capacidad gerencial, conocimiento de las necesidades de la ciudadanía y las partes interesadas de la entidad y compromiso con el control y con el cumplimiento de la misión, visión, planes y programas, buen trato a los servidores públicos y una utilización transparente y eficiente de los recursos.

Dentro del Modelo Estándar de Control Interno MECI, el estilo de dirección es un elemento de ambiente de control, que hace parte de la dimensión de direccionamiento estratégico, el cual define la filosofía y el modo de administrar del gobernante o gerente público. El estilo de dirección se debe distinguir por su competencia, integridad y transparencia y responsabilidad pública, debe constituirse en la forma adoptada por el nivel directivo para guiar u orientar las acciones de la entidad hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del estado.

El modo o la manera que asume el nivel directivo, la conducción de la entidad y de su nivel directivo, obliga a asumir los requisitos de tipo moral, ético, de responsabilidad, de transparencia, compromisos con el servicio público, conocimiento, suficiencia y capacidad gerencial necesarios para conducir en el actuar que exige la ciudadanía.

El estilo de dirección permite que los servidores públicos se desempeñen en un ambiente que facilite tanto la comprensión y el respeto por el control, como la motivación para la sugerencia de medidas que fomenten el mejoramiento en la prestación del servicio público.

EQUIPO OPERATIVO MECI: Como una instancia intermedia dentro del Sistema de Control Interno de las entidades, se debe conformar de acuerdo a las características de la entidad un equipo MECI, los miembros que conforman dicho equipo, deben dentro de lo posible ser representantes de las diferentes áreas y disciplinas académicas con las que cuenta la entidad, con el objetivo de que los mismos puedan replicar en sus grupos de trabajo los aspectos del Sistema de Control Interno.

DE LA CONDUCTA DE LA ADMINISTRACION

MECANISMOS PARA FIJAR, EVALUAR Y VERIFICAR RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ADMINISTRADORES



El Concejo Municipal de Guatapé realizara procesos de evaluación y verificación de resultados a sus administradores y funcionarios, con base en los objetivos estratégicos de calidad.

El presidente de la corporación, como encargado de la dirección y administración del Concejo municipal de Guatapé, diseña y propone el direccionamiento estratégico, en el cual se definen los qué y cómo, en que se desarrollara la gestión del Concejo Municipal; estos incluyen los objetivos, sus metas asociadas y los indicadores para medir resultados.

DEL CONTROL:

Los controles del Concejo son de dos clases: dependiendo de su naturaleza, externos e internos.

Controles externos: Son básicamente los ejercidos por la Contraloría, Procuraduría y los Entes de control estatales que directa e indirectamente cuenten con esa facultad.

Controles internos: El control interno del Concejo municipal de Guatapé está en cabeza del presidente de la Corporación, pero mediante el empoderamiento y la delegación existente en toda la administración, a través de cada uno de los procesos, opera de la siguiente forma:

- Es descentralizado o distribuido en su parte operativa, en el día a día. Este es el control que todos los encargados de procesos y actividades deben ejercer, y que exige un claro conocimiento de sus riesgos y controles internos, previamente establecidos. Es responsabilidad de cada funcionario. Opera el autocontrol.
- Es centralizado en su parte estratégica, es responsable de evaluar y acompañar el sistema de control y la gestión.

DE LA COMUNIDAD Y FUNCIONARIOS

DERECHOS Y OBLIGACIONES: El Concejo municipal de Guatapé reconoce la importancia de su comunidad y funcionarios en tal sentido, con responsabilidad social, no solo busca el suplir sus necesidades, sino que a su vez el incremento del valor para el Concejo municipal, también garantizar el ejercicio de sus derechos y un recto cumplimiento de sus obligaciones.

CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO: Corresponde a la presidencia del Concejo Municipal de Guatapé velar por el permanente cumplimiento de las medidas específicas respecto del Código de Buen Gobierno, su conducta y su información.

La comunidad podrá reclamar a la administración del Concejo Municipal el cumplimiento efectivo del Código de buen Gobierno, presentado por escrito y debidamente sustentada su petición.



CONFLICTO DE INTERES: Cuando la comunidad, administradores y funcionarios del Concejo Municipal de Guatapé se encuentren en conflicto de intereses, debe tomar una decisión o realizar u omitir una acción, en razón de sus funciones y se encuentren en la posibilidad de escoger entre el interés del Concejo Municipal, contratista o proveedor de la situación presentada, y su interés propio o el de un tercero, de manera que de optar por cualquiera de estos dos últimos, obtendría un debido beneficio pecuniario y/o extra-económico que de otra forma no recibiría, desconociendo así un deber legal, contractual o ético.

Será responsabilidad en primer lugar del presidente del Concejo poner en conocimiento de los entes que componen su administración esta situación.

RESOLUCION DE CONFLICTOS: Los administradores y funcionarios del Concejo municipal de Guatapé deberán actuar con diligencia y lealtad debida, comunicando las situaciones donde existan conflictos de interés, observando el deber de confidencialidad y utilizar razonablemente los activos sociales, para los fines y servicios destinados.

Todas las actividades del Concejo Municipal de Guatapé se rigen por los valores y principios enunciados en el presente código, las normas de ética y de la buena fe enfocadas al cumplimiento de los principios y valores, con énfasis y prioridad en el bien común y el servicio a la comunidad.

Cuando se enfrente un conflicto de interés o se tenga una duda sobre la existencia del mismo, se debe cumplir con el siguiente procedimiento:

- Informar por escrito del conflicto a su superior jerárquico, con detalles sobre su situación en él, quien designara al funcionario que deba continuar con el respectivo proceso.
- Abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en las actividades y decisiones que tengan relación con las determinaciones referentes al conflicto o cesar toda actuación que tenga conocimiento de la situación de conflicto de interés.
- El presidente del Concejo Municipal de Guatapé deberá ser el primero en conocer a fondo la situación del conflicto de interés. La duda respecto de la configuración de actos que impliquen conflictos de interés, no exime de abstenerse de participar en las actividades respectivas.
- Los conflictos que se presenten entre el Concejo municipal y la comunidad se intentaran solucionar: en primera instancia por la vía del arreglo directo, fracasada esta, en segunda instancia por amigables componedores y, en tercera instancia, por la intervención de conciliadores.

DIVULGACION Y CONSULTA: El presente Código y cualquier enmienda, cambio o implementación que se haga del mismo, serán informados y publicados en forma oportuna.



POLITICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CON LA COMUNIDAD:

COMPROMISO CON LA COMUNIDAD: El Concejo Municipal de Guatapé, se compromete con la comunidad a garantizar la protección de sus derechos fundamentales y sus intereses colectivos, a velar por el buen uso de los bienes públicos y a representar sus intereses ante la administración pública.

EL CONCEJO declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, salvaguardando los parámetros básicos de protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto a la naturaleza, a la intervención ciudadana activa y a la solidaridad, entre otros...

INFORMACION Y COMUNICACIÓN CON LA COMUNIDAD: Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados a los respectivos entes de regulación y control por el Concejo, así como cualquier otra forma sustancial, deben ser dados a conocer y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro del Concejo y que no sean materia de reserva. De igual manera se publicarán los informes y recomendaciones que los órganos de control presenten al Concejo respecto a su gestión y mejoramiento continuo.

COMPROMISO CON LA RENDICION DE CUENTAS: El Concejo Municipal de Guatapé se compromete a realizar una efectiva rendición de cuentas de manera periódica, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el plan estratégico y de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la entidad.

ATENCION DE QUEJAS Y RECLAMOS: El Concejo municipal de Guatapé recibirá las queja y reclamos en la secretaría general, a estas se les dará respuesta en los términos previstos por la Ley.

Para la atención al usuario se contará con un proceso claro y público sobre el procedimiento para tramitar las quejas que se instauren.

Son políticas de atención al usuario:

- Promoción de la participación de la comunidad
- Sistema permanente del servicio de atención de quejas y reclamos para brindar atención personalizada al usuario, a fin de conocer sus expectativas, necesidades y sugerencias.
- Cumplimiento y compromiso con la rendición de cuentas
- Buscar el respeto por los derechos y deberes del usuario



- Brindar alternativas de solución a las insatisfacciones presentadas, aportando insumos para evaluar la calidad del servicio.
- Generar procesos de participación entre el usuario y la entidad que lleven a un mejoramiento continuo de los servicios.

CONTROL SOCIAL: El Concejo municipal de Guatapé promueve la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, veedurías y comités de vigilancia, entre otros, para que intervengan por medio de la participación ciudadana y otros mecanismos ya establecidos constitucional o legalmente para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, sancionar, vigilar y controlar la gestión pública., sus resultados y la prestación de los servicios públicos suministrados por el Estado. Así mismo, se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida por la ciudadanía para el ejercicio del control social.

El control social se ejercerá en condiciones de igualdad, responsabilidad, imparcialidad, transparencia y de acuerdo a los principios éticos y de la gestión pública y con base en las leyes colombianas.

DE LAS POLITICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACION DE LA ENTIDAD

POLITICAS PARA LA DIRECCION DE LA ENTIDAD

DIRECTIVOS Y GERENTES PUBLICOS: Se considera directivo y gerente público con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno en el Concejo Municipal de Guatapé, al presidente del Concejo Municipal. Para la evaluación y control de su actividad, el presidente del Concejo esta sometido externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente al control disciplinario interno y al control interno que evalúa el desempeño, garantizando la eficiencia y eficacia en su gestión.

COMPROMISO CON LOS FINES DEL ESTADO: El Concejo Municipal de Guatapé, enmarcado en la función que cumple, tiene como fin principal ejercer el control administrativo en el municipio, cumplir las funciones del Ministerio Público que les confiere la Constitución Política y la Ley, así como las que les delegue la Procuraduría General de la Nación.

Para cumplir con tal cometido, el presidente del Concejo se compromete a administrar la entidad bajo los preceptos de la integridad la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población; para ello lleva a cabo las siguientes practicas:



- Elaboración de un plan estratégico
- Establecer las políticas necesarias para cumplir con los fines misionales
- Asegurar que las políticas trazadas se cumplan
- Ejecución eficiente del plan estratégico
- Cumplir con las disposiciones constitucionales y legales

PERFILES Y OBLIGACIONES DE LOS DIRECTIVOS DE LA ENTIDAD:

El presidente del Concejo Municipal de Guatapé se compromete a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública, actuando con objetividad y profesionalismo en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones del Concejo hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado.

Para ello se compromete a orientar sus capacidades personales y profesionales hacia el cumplimiento efectivo de los fines misionales del Concejo, a cumplir cabalmente con la normatividad vigente, al mantenimiento de la confidencialidad en la información que lo requiera, al acatamiento de los procedimientos para el sistema de evaluación de desempeño, y al cumplimiento efectivo de la rendición de cuentas a la sociedad sobre su gestión y resultados.

Para cumplir con tal cometido, el presidente del Concejo se compromete a gestionar eficientemente el talento humano, observando la Constitución y la Ley; administrar la entidad en forma que vele por la eficiencia y la eficacia, asegurándose que se cumplan las normas, procedimientos y políticas trazadas; estableciendo un manejo adecuado de los propios recursos; y fijando políticas sobre la gestión al interior del Concejo y sobre las relaciones con los demás entes públicos y grupos de interés.

RESPONSABILIDAD CON EL ACTO DE DELEGACION:

Cuando el presidente del Concejo delegue determinadas funciones, debe ser consecuente con las obligaciones que asumió al ser parte del sector público, de modo que debe fijar claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos delegados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

POLITICAS DE RELACION CON LOS ORGANOS DE CONTROL EXTERNO:

Los órganos de control y vigilancia externos de la Corporación son: Personería Municipal, la Procuraduría Provincial del Oriente Antioqueño (Rionegro) y el Departamento Administrativo de la Función Pública. Por otra parte, la Corporación Edilicia está sujeta al control social de la ciudadanía.



POLÍTICA FRENTE AL CONTROL EXTERNO DE LA CORPORACIÓN:

La Mesa Directiva, los Concejales y el secretario general se comprometen a mantener unas relaciones armónicas con los Órganos de Control y a suministrar la información que legalmente estos requieran en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento Corporativo que se deriven de las auditorias e informes de los órganos de control.

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DEL CONCEJO

POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

POLÍTICAS PARA LA GESTION ETICA

COMPROMISO CON EL CODIGO DE ETICA: El Concejo Municipal de Guatapé, manifiesta su clara disposición a autorregularse, para lo cual se compromete a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución, las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, orientándose hacia una gestión integra, con principios y valores éticos frente a todos sus grupos de interés.

En el Concejo Municipal de Guatapé, el Código de Ética es de obligatorio cumplimiento por parte de todos los servidores públicos con el fin de garantizar la buena práctica de valores, principios y directrices éticas.

COMPROMISO PARA LA ERRADICACIÓN DE PRÁCTICAS CORRUPTAS:

El Concejo Municipal de Guatapé se compromete a luchar contra la corrupción, para lo cual adquirirá compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de todos sus servidores públicos y contratistas.

En aras del cumplimiento de este objetivo, todos aquellos que se vinculen directa o indirectamente con el Concejo firman un compromiso de cumplimiento del Código de Ética; este compromiso incluye a aquellos que desean participar en cualquier forma de contratación de la entidad.

Igualmente, el Concejo se compromete a capacitar a sus funcionarios, y cuando lo crea conveniente a sus grupos de interés en políticas y acciones anticorrupción, adicionalmente elaborará su mapa de riesgos de corrupción y le hará seguimiento.



En el desarrollo de esta política de lucha anticorrupción, el Concejo vincula a la ciudadanía por medio de los mecanismos de participación ciudadana para el control social de la gestión.

ACCIONES PARA LA INTEGRIDAD Y LA TRANSPARENCIA

El Concejo municipal de Guatapé está en contra de toda práctica corrupta, para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adopta como mínimo las siguientes medidas:

- Guiar sus actuaciones orientadas por los principios éticos establecidos en el Código de Ética
- Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades
- Promover la suscripción de pactos de integridad y transparencia en su interior y con otros entes
- Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes
- Denunciar las conductas irregulares, tanto para que las entidades competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores
- Capacitar al personal en materia de ética ciudadana y responsabilidad social en todos los niveles
- Articular las acciones de control social con los programas presidenciales y gubernamentales
- Efectuar la rendición de cuentas a los grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la entidad
- En materia de contratación, implementar y adoptar las normas vigentes; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.

COLABORACION INTERINSTITUCIONAL EN LA ERRADICACION DE PRÁCTICAS CORRUPTAS:

El Concejo Municipal de Guatapé, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una conexión fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales, y estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, con el gran objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando unas buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.



COMPROMISO EN LA LUCHA ANTIPIRATERIA:

El Concejo Municipal de Guatapé vela porque se respeten las normas de protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, estableciendo una política antipiratería. En ella el Concejo se compromete a excluir de la entidad el uso de cualquier tipo de software o archivo de audio y video que no estén debidamente licenciados.

POLITICAS DE GESTION DEL RECURSO HUMANO:

COMPROMISO CON LA PROTECCION Y EL DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO:

El Concejo Municipal de Guatapé se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus servidores públicos, determinando políticas y prácticas de gestión humana que deben incorporar los principios Constitucionales de justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción y evaluación del desempeño. En este sentido, el Concejo propende por la vinculación de los más capaces e idóneos a la entidad.

Las políticas de gestión del talento humano se sustentan en la Constitución política, las leyes y los Decretos reglamentarios.

La entidad se compromete a:

- Los derechos de los servidores públicos se protegen con el desarrollo de condiciones justas en el ambiente laboral
- Buscar el desarrollo integral de los servidores públicos brindando condiciones equitativas y de transparencia para otorgar beneficios en términos de capacitación, promoción y asignación salarial
- El talento humano mantiene un proceso continuo de capacitación y de su desarrollo, con el fin de mantener altos estándares de participación y motivación
- Brindar las condiciones apropiadas para satisfacer las necesidades de capacitación y formación, permitiendo ampliar las competencias laborales y estimular el crecimiento personal
- Evaluar el desempeño de los trabajadores con el fin de medir cualitativa y cuantitativamente la ejecución en relación con los patrones de actuación y como resultado de esa comparación, determinar si es necesario tomar acciones correctivas teniendo en cuenta el cumplimiento de los principios de equidad, justicia y transparencia



POLITICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACION

COMPROMISO CON LA COMUNICACIÓN PÚBLICA:

El Concejo Municipal de Guatapé se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes públicos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional y a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la entidad, para lo cual, las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con los parámetros que establezcan los procesos comunicativos y el plan de comunicación de la entidad.

COMPROMISO CON LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL: La comunicación organizacional está orientada a la construcción de sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos del Concejo Municipal de Guatapé; para ello se establecen procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones comunes.

Desde el diseño de las estrategias comunicacionales, el Concejo elaborará un Manual de comunicación e información, el cual deberá estar siempre actualizado, para aportar a la construcción colectiva de un proyecto de ciudad y generar legitimidad, presencia y reconocimiento de la función pública en beneficio de la ciudadanía, mediante la apertura, la interlocución y la visibilidad en sus relaciones con los públicos internos y externos, conforme con los parámetros que establezcan los procesos comunicacionales y el plan de comunicación de la entidad.

Se optará porque las estrategias de comunicación generen cercanía con la ciudadanía, como consecuencia del uso de lenguajes claros, directos y oportunos.

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: La Mesa Directiva se compromete a tomar las medidas necesarias para que la información privilegiada u objeto de reserva no sea conocida por terceros que no estén legalmente autorizados.

Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial del Concejo para sus propios intereses.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes sobre la difusión de información, se mantendrán el sigilo, la reserva y la discreción en relación con los datos e informes que se conocieran por razón del cargo.

COMPROMISO CON LA CIRCULACION Y DIVULGACION DE LA INFORMACION: El Concejo municipal de Guatapé se compromete a establecer una política de comunicación informativa adecuada para establecer un contacto permanente y correlativo con sus grupos de interés. Con este fin se adoptan mecanismos para que la información llegue a sus grupos de



interés de manera integral, oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para lo cual se adoptan los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que vaya dirigida.

En cuanto al derecho de petición, el Concejo Municipal de Guatapé se compromete a establecer políticas encaminadas a dar respuesta oportuna y de fondo a las peticiones planteadas por la comunidad, con el fin de que el acceso a la información sea eficaz.

COMPROMISO CON EL GOBIERNO EN LINEA: La mesa directiva del Honorable Concejo se compromete a poner especial interés en la aplicación efectiva del Gobierno en línea, a través de la implementación de las acciones necesarias para mantener actualizada la página web del Concejo municipal con la más completa información sobre la marcha de la gestión en cuanto a procesos y resultados de la contratación, la veeduría, estados financieros, concursos para proveer cargos, plan estratégico, avances en el cumplimiento de metas y objetivos del plan estratégico, indicadores de gestión, informes de gestión, servicios que el Concejo municipal presta a la ciudadanía y forma de acceder a ellos, y funcionamiento general del Concejo.

POLÍTICA DE CALIDAD

COMPROMISO CON LA CALIDAD

El concejo municipal de Guatapé se compromete a orientar su gestión a la obtención de beneficios y resultados de calidad para la comunidad, por lo cual se proveerá de las estrategias Corporativas requeridas para implantar el sistema de gestión de la calidad y para mejorar continuamente los procesos, contando con personal idóneo, con la participación comunitaria y ejerciendo un autocontrol integral en forma eficiente, eficaz y efectiva.

En principio, se ha diseñado el modelo de operación de la Corporación, con enfoque del ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar) que viabilizará el MEJORAMIENTO CONTINUO de los procesos Corporativos y la documentación del Sistema de Gestión de la Calidad.

POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE

RESPONSABILIDAD CON EL MEDIO AMBIENTE: El Concejo municipal de Guatapé se compromete a respetar los procesos naturales, protegiendo la diversidad de fauna y flora y el medio ambiente en general. Se establecen responsabilidades concretas por malas prácticas ecológicas que solo busquen el lucro económico en detrimento del medio ambiente.



POLITICA CON CONTRATISTAS

POLITICA DE CONTRATACION PÚBLICA

COMPROMISO CON LA FINALIDAD DE LA CONTRATACION PÚBLICA:

El Concejo Municipal de Guatapé da cumplimiento formal y real del Estatuto de la Contratación Pública, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

POLITICA SOBRE LA CONTRATACION Y ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS:

La selección de los proveedores de bienes y servicios se hará de conformidad con la normatividad vigente que rige para la entidad.

La evaluación, reevaluación y selección de los proveedores del Concejo será llevada a cabo, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, aquellos que se relacionan a continuación:

- La capacidad del proveedor para cumplir oportunamente con la entrega del bien o servicio requerido y su cumplimiento en la entrega
- La calidad de los productos y servicios ofrecidos por el proveedor
- El servicio post venta al cliente
- El precio
- La forma de pago propuesta
- Las garantías ofrecidas
- El servicio de mantenimiento
- El respaldo
- La experiencia y los antecedentes en el mercado del proveedor

POLITICAS SOBRE CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y SERVICIOS DE APOYO:

- El Concejo formalizara a través de contratos escritos todas las relaciones de prestación de servicios asistenciales y profesionales, cumpliendo con los requisitos legales, estatutarios y demás pólizas y requisitos que establece la normatividad vigente.



- El objeto de los contratos celebrados es acorde a los servicios realmente ofertados y habilitados.
- En el ejercicio de su cargo, los funcionarios del Concejo, deberán dar a los terceros un trato justo y en igualdad de condiciones, con el fin de que las relaciones de estos con la entidad, no originen un trato especial ni ventajoso para los unos u otros, ni induzcan al tercero a sentirse obligado a tener consideraciones especiales para con un empleado determinado.
- Es deber de los empleados y/o contratistas actuar responsablemente; toda negociación debe hacerse bajo criterios de seguridad, transparencia, precio justo, rentabilidad adecuada, beneficio mutuo, oportunidad y garantías.
- Cuando la relación del concejo con un proveedor o contratista dé lugar a un conflicto de intereses, el mismo se resolverá de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente Código de Buen Gobierno.

POLITICA CON LOS GREMIOS ECONOMICOS

INFORMACION Y CORRESPONSABILIDAD

El Concejo municipal de Guatapé dispondrá de una plataforma informativa que permita a los gremios económicos el acceso a la información no reservada por mandato de Ley, y fomentará pactos éticos entre los sectores privado y público sobre contratación estatal.

POLITICA FRENTE AL CONTROL INTERNO

El Concejo Municipal de Guatapé se compromete a aplicar el Modelo Estándar de Control Interno – MECI- y velar por su cumplimiento de parte de todos los servidores públicos, para que desarrollen estrategias gerenciales que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, imparcial, íntegra y transparente, por medio de la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo para el cumplimiento de los fines del estado, y propiciando el control estratégico, el control de gestión y el control de evaluación.

POLITICAS SOBRE RIESGOS

DECLARACION DEL RIESGO:

El Concejo Municipal de Guatapé declara que en el desarrollo de sus actividades ocurren riesgos positivos o negativos, por lo cual se compromete a adoptar mecanismos y acciones necesarias para la gestión integral de riesgos, que minimice el impacto de las decisiones que toma el Concejo respecto de los grupos de interés.



Para ello adopta mecanismos que permitan identificar, valorar, relevar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. El Concejo determina su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructura criterios orientados en la toma de decisiones respecto a los efectos de los mismos.

El Concejo Municipal de Guatapé, para el reconocimiento y revelación de los riesgos en el sistema de información contable aplicara la regulación establecida por la Contaduría General de la Nación, la cual, según la Ley 298 de 1996 es la única autoridad normativa y doctrinaria en materia de contabilidad para el sector público.

DE LA ADMINISTRACION DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO

DE LOS COMITES PARA LAS BUENAS PRACTICAS EN LA FUNCION PUBLICA

COMITES ESPECIALES Y DISPOSICIONES COMUNES

El Concejo Municipal de Guatapé, en cumplimiento de la función pública que le es inherente y por los variados frentes en los que debe actuar, deberá contar con el comité de buen gobierno, de ética y de calidad y control interno, los cuales contribuirán a realizar una gestión integra, eficiente y transparente. Las normas de estos comités son:

- El Concejo facilita el apoyo técnico y operativo que requieran los comités especiales para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento oportuno de sus funciones.
- Los miembros de los comités cumplen a cabalidad sus funciones y obligaciones
- Los miembros de los comités registran en actas lo acontecido en las reuniones
- Los miembros de los comités guardan la confidencialidad que los asuntos públicos requieran
- Los miembros de los comités respetan las normas de conflicto de interés respectivas.

COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

COMPOSICION DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO, NOMINACION Y PERIODO DE SUS MIEMBROS

El Concejo Municipal de Guatapé se compromete a que el comité de buen Gobierno esté compuesto por miembros que ostenten la calidad de externos y/o independientes.



Sus miembros pertenecen a los siguientes colectivos: un (1) miembro de la comunidad empresarial nominado por las asociaciones empresariales, un (1) miembro de la sociedad civil nominado por grupos comunitarios organizados; un (1) miembro de la comunidad académica nominado por rectores; un (1) miembro de agremiaciones de trabajadores nominado por organizaciones reconocidas; un (1) miembro delegado por el Presidente del Concejo.

Para construir el Comité de Buen Gobierno el presidente del Concejo convocara a las comunidades mencionadas. Los miembros del Comité de Buen Gobierno no pueden hacer parte de ningún otro comité. Su periodo será de dos (2) años y podrán ser reelegidos dos periodos más. Ser reunirán ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cada vez que sean citados por el presidente del Concejo.

PERFIL DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DEL BUEN GOBIERNO Y CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES

Los miembros del Comité de Buen Gobierno reúnen como mínimo el siguiente perfil: tener reconocidas calidades morales y éticas; gozar de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad; y poseer conocimientos en áreas como la ética, el servicio público o materias afines al Código de Buen Gobierno.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO

En desarrollo de su objeto, este comité tendrá las siguientes funciones:

- Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas generales y de dirección del Concejo
- Asegurarse de la difusión del Código de Buen Gobierno y de una adecuada capacitación a los colaboradores internos y grupos de interés del Concejo
- Realizar un seguimiento a las políticas de contratación del Concejo, en aras del cumplimiento del principio de transparencia
- Realizar seguimiento a las políticas de eficiencia, integridad y transparencia que se determinan en el presente Código de Buen Gobierno
- Hacer seguimiento a las políticas de gestión del talento humano del Concejo
- Informarse y hacer seguimiento a los sistemas de control social que ejercen sobre el Concejo
- Monitorear el comportamiento de los administradores públicos
- Darse su propio reglamento de operación



COMITE DE CONTROL INTERNO Y CALIDAD

El Concejo Municipal de Guatapé se compromete a instaurar un comité de control interno y calidad que se encargará de asegurar la implementación y evaluación de los procesos de calidad y control interno del Concejo, asegurando una gestión orientada a procesos de mejoramiento continuo y el aseguramiento de su eficiencia, eficacia y efectividad, mediante el monitoreo estratégico de gestión y operativo, a través del Modelo Estándar de Control Interno MECI.

DE LA ADMINISTRACION Y RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

COMPROMISO CON LA ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El Concejo Municipal de Guatapé se compromete a adoptar sistemas para la prevención, administración y resolución de controversias como un mecanismo para promover la transparencia, las relaciones con la ciudadanía, con el sector privado y las organizaciones civiles, y para proteger los recursos públicos.

Cuando un ciudadano considere que se le ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité de Buen Gobierno, radicando su reclamación en la Secretaría general del Concejo.

El Comité de Buen Gobierno se encarga de definir el procedimiento con el cual se resuelven los conflictos que surjan de su Código de Buen Gobierno, de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Buen Gobierno, atiende las normas Constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por el Concejo y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.

El comité de buen gobierno no puede prohibir la utilización de los mecanismos de solución directa de las controversias derivadas del presente Código de Buen Gobierno.

DE LOS INDICADORES DE GESTION DEL CODIGO DE BUEN GOBIERNO

Indicadores de gestión

El Concejo Municipal de Guatapé se compromete a incorporar en el modelo de Control de Gestión Ética los indicadores que midan su gestión y el desempeño ante la ciudadanía y sus grupos de interés, definiendo cuales son esos indicadores y la metodología para obtenerlos, así:



- Índice de integridad y transparencia: Para medir la credibilidad y el reconocimiento del Concejo por sus grupos de interés (nivel de gobernabilidad). Se sigue la metodología por la Corporación transparencia por Colombia. El Concejo se compromete a someterse a esta evaluación y a mejorar continuamente para situarse en los índices superiores de la escala.
- Índice de gestión ética: para medir los resultados internos de la gestión ética. Se pueden utilizar los instrumentos de diagnóstico de la gestión ética incluidos en el modelo de gestión ética para las entidades del estado desarrollado por USAID. El Concejo se compromete a medir anualmente su nivel de gestión ética.
- Índice de comunicación: para medir los resultados de la gestión en comunicación del Concejo, logrando una transparente con sus grupos de interés, mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública diseñados por USAID. El concejo se compromete a medir anualmente su nivel de comunicación.
- Índice de satisfacción del cliente externo: para medir la percepción que tienen los clientes o públicos externos sobre la imagen de integridad, transparencia y eficiencia del Concejo sobre la gestión de los recursos y prestación de sus servicios.
- Indicadores operativos: Con los cuales el modelo estándar de control interno evalúa y monitorea el sistema de gestión de calidad, soportando en una gestión por procesos. Los indicadores operativos serán definidos en los procesos de gestión de ética y de comunicación pública.

SOCIAL

POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CON LA COMUNIDAD

COMPROMISO CON LA COMUNIDAD

La Mesa Directiva se orientará hacia el desarrollo humano integral de la comunidad en todas sus actuaciones, servicios y programas.

CONTROL SOCIAL

La Mesa Directiva promoverá la participación de la comunidad, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, veedurías y comités de vigilancia, entre otros, como expresión democrática y de acercamiento entre el Concejo y la Comunidad.

Concejo Municipal
De Guatapé



Dado en el Municipio de Guatapé a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado en original
MILDRED YANENA GALEANO MURILLO
Presidenta

Firmado en original
EDWIN ENRIQUE MARIN HERNANDEZ
Vicepresidente Primero

Firmado en original
LINA MARIA GOMEZ
Secretaria General